

INFORME DE VALORACIÓN

“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LAS OBRAS Y TRABAJOS EJECUTADOS POR CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P. EN LA DELEGACIÓN DE CÁCERES”.

EXPEDIENTE N.º: 32/2026

Área: **Delegación de Cáceres**

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUBCONTRATACIÓN

A) Especificaciones Técnicas

No aplica.

B) Subcontratación

Las empresas licitadoras manifiestan su intención de no subcontratar la prestación del servicio.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas **100 puntos**

A) 1. Valoración económica.....**49 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**51 puntos**:

A) 2.1 Experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud titular con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I (Hasta 20 puntos).

A) 2.2 Experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud titular en la redacción de Planes y Estudios de Seguridad (hasta 12 puntos).

A) 2.3 Aumento de las reuniones mensuales de coordinación ordinarias con los agentes intervinientes en la obra o instalación. (Hasta 8 puntos).

A) 2.4. Reducción de la huella de carbono de vehículos (hasta 11 puntos).

B) Criterios sujetos a un juicio de valor..... **0 puntos**

A) Valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas 100 puntos

A) 1. Valoración económica. En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo este la valoración máxima, es decir, **49 puntos**. Se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 49 * P_{\min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio propuesto por la empresa i, en €.

$P_{\min}$ = Precio mínimo ofertado, en €

Justificación de la fórmula empleada para la valoración económica: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependa de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta. La oferta más baja obtendrá 49 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta más baja. De modo que la oferta más baja obtendrá 49 puntos y la máxima diferencia de puntuación en la valoración económica dependerá de la relación entre la oferta económica más baja y la oferta económica más alta.

Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Analizada la documentación presentada por INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. (INESPRO) para justificar la viabilidad económica de su oferta, se considera que la misma no acredita suficientemente que el contrato pueda ejecutarse en las condiciones exigidas en los pliegos, por los motivos que se exponen a continuación.

En primer lugar, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece que los trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud se realizarán mediante un Coordinador titular con una dedicación parcial del 60 %, incluyendo tanto las tareas de campo como las de gabinete. Sin embargo, en la justificación presentada el licitador contempla para dicho Coordinador una dedicación mínima del 30 % de su jornada laboral completa, porcentaje que, además, es el utilizado para determinar el coste de personal imputable al contrato.

Por tanto, el estudio económico aportado se ha elaborado considerando una dedicación equivalente a la mitad de la mínima exigida en el PPT, circunstancia que supone una infravaloración directa del coste de personal necesario para la ejecución del contrato. Aplicando al mismo coste mensual empleado por el licitador la dedicación del 60 % exigida en el PPT, el coste de esta partida resultaría sustancialmente superior al contemplado en su justificación.

Asimismo, respecto a los desplazamientos, el PPT establece un mínimo de dos visitas semanales a las obras, sin perjuicio de cuantas visitas adicionales resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la prestación, así como un mínimo de una visita semanal a las instalaciones para el desarrollo de las funciones correspondientes. En consecuencia, la ejecución del contrato exige contemplar, como mínimo, tres visitas semanales.

No obstante, en la documentación justificativa presentada se indica expresamente que se realizarán únicamente dos visitas semanales a lo largo de todo el contrato, siendo asimismo esta previsión la utilizada para el cálculo de los costes asociados al vehículo, desplazamientos y combustible. Por tanto, también en este concepto la estructura de costes se ha elaborado considerando unas necesidades de ejecución inferiores a las mínimas establecidas en el PPT.

Por otra parte, se observan inconsistencias relevantes en el periodo temporal utilizado para el cálculo de los costes. El propio licitador señala expresamente en su memoria que el plazo previsto para los trabajos es de 48 meses y manifiesta que determinados medios, como el vehículo, estarán disponibles a lo largo de todo el contrato y que la oficina y el material fungible serán necesarios durante el mismo. Sin embargo, en el estudio económico deter-

minadas partidas esenciales, entre ellas las correspondientes al personal, vehículo y medios materiales, se calculan únicamente para un periodo de 17 meses, sin que se aporte explicación o justificación que permita determinar el motivo por el que se utiliza dicho periodo en lugar de la duración total prevista para el contrato.

No se cuestiona que determinados costes pudieran no producirse de forma uniforme durante toda la vigencia contractual, pero la documentación presentada no contiene explicación alguna que permita conocer el criterio utilizado para determinar esos 17 meses ni verificar que dicho periodo resulta representativo de las necesidades reales de ejecución del contrato.

Igualmente, se aprecia una falta de coherencia en la determinación de los costes de personal. En el desarrollo de la justificación se identifica como medio humano principal a un Ingeniero Superior (Nivel 1) que desempeñará las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud, mientras que en el cuadro económico se emplea para el cálculo un coste correspondiente a un Arquitecto Técnico (Nivel 2), con un coste mensual diferente, sin que se justifique la razón de dicha diferencia.

Estas circunstancias ponen de manifiesto que el estudio económico presentado no reproduce de forma completa y coherente las condiciones mínimas de ejecución establecidas en el PPT, al haberse elaborado sobre una dedicación del personal inferior a la exigida, un número de visitas semanales igualmente inferior al mínimo establecido y un periodo de cálculo de determinados costes sustancialmente inferior a la duración del contrato sin justificación suficiente.

Además, las diferencias señaladas tienen una incidencia directa en la valoración económica de la prestación, de manera que el desglose aportado no permite verificar adecuadamente que el precio ofertado resulte suficiente para atender la totalidad de las obligaciones contractuales en los términos exigidos por los pliegos.

A este respecto, el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP, relativo a las ofertas incursas en presunción de anormalidad, exige que la documentación aportada permita acreditar que la solución propuesta puede ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados, contemplando el rechazo de aquellas ofertas cuya justificación se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica, así como de aquellas que no presenten un análisis, desglose o estudio económico que motive suficientemente el importe ofertado.

En el presente caso, la documentación aportada no permite acreditar suficientemente la viabilidad económica de la oferta en las condiciones establecidas en los pliegos, dado que el análisis económico se sustenta en parámetros de ejecución que no se corresponden con las obligaciones mínimas previstas en el PPT y presenta, además, inconsistencias que impiden comprobar de manera suficiente la formación y suficiencia del precio ofertado.

Por todo lo anterior, se considera que la justificación presentada no resulta suficiente para acreditar la viabilidad de la oferta incursa en presunción de anormalidad, por lo que se propone el rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el apartado 8.1 del Anexo I del PCAP.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se obtiene la siguiente valoración económica:

Licitador	Importe ofertado (€ IVA excl.)	Puntuación
ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO	84.890,00 €	48,21 puntos
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	88.080,00 €	46,46 puntos
PAYMACOTAS EXTREMADURA S.L.U.	85.058,00 €	48,11 puntos
UNIVERSAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN S.L.	83.520,00 €	49 puntos

A) 2. Valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. 51 puntos

Las fórmulas para la valoración de los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados en el apartado 8 A) 2 son las siguientes:

A) 2.1 Experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud titular con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I. Hasta 20 puntos.

La experiencia profesional del Coordinador de Seguridad y Salud adscrito a la ejecución del contrato constituye un elemento esencial para garantizar la adecuada calidad, eficacia y seguridad en la prestación del servicio, habida cuenta de la complejidad técnica y del elevado nivel de riesgo inherente a las obras y trabajos de mantenimiento a desarrollar en infraestructuras hidráulicas en explotación de Canal de Isabel II, S.A., M.P. en la Delegación de Cáceres. En este contexto, la experiencia que exceda la mínima exigida incide de manera directa y significativa en una mejor identificación y control de los riesgos, en una coordinación más eficaz de las actividades concurrentes y en la reducción de incidencias y responsabilidades del promotor, por lo tanto, en un aumento de la calidad del servicio a prestar, motivo por el cual se considera justificado otorgar a este criterio una valoración de hasta 20 puntos.

Así, se valorará la experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud titular con dedicación a los servicios propuesto por el licitador que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I. En este sentido, el Coordinador de Seguridad y Salud a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para dicho perfil. Por tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para el mismo.

Para la valoración de la experiencia extra del Coordinador de Seguridad y Salud propuesto se empleará la siguiente fórmula:

$$V_i = 20 * \frac{N_i}{N_{max}}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i = Nº de años completos de experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud titular propuesto por el licitador i en trabajos de coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, que excedan los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.2.1 del Anexo I.

N_{max} = Mayor N_i acreditado del Coordinador de Seguridad y Salud titular entre todas las empresas licitadoras.

Solo se tendrán en cuenta años completos de experiencia extra. Por lo tanto, dicha experiencia extra debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador indique la ampliación de experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta cuyo Coordinador de Seguridad y Salud titular propuesto tenga el mayor número de años de experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, que exceda los años de experiencia mínima exigidos en el apartado 5.2.1 del Anexo I y la oferta cuyo Coordinador de Seguridad y Salud titular tenga el menor número de dichos años extra. La oferta cuyo Coordinador de Seguridad y Salud tenga el mayor número de años de la citada experiencia extra obtendrá 20 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta cuyo Coordinador de Seguridad y Salud tenga el mayor número de años de la citada experiencia extra. Finalmente, las ofertas en las que el Coordinador de Seguridad y Salud titular propuesto cumpla estrictamente el mínimo de cinco (5) años requeridos en el apartado 5.2.1 del Anexo I obtendrá 0 puntos, no resultando de aplicación para ese caso la fórmula de valoración.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores aportarán:

- (i) **EL Curriculum Vitae del Coordinador de Seguridad y Salud propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en obras de construcción con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los clientes. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.**
- (ii) **Titulación universitaria adecuada para el desarrollo de trabajos en obras de construcción, es decir: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero**

- Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto, Arquitecto Técnico o titulación equivalente.**
- (iii) **Titulación específica en prevención de riesgos laborales de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.**
- (iv) **Certificado de formación específica en Coordinación de Seguridad y Salud (mínimo 200h).**

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A. M.P. para realizar la valoración del presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

Licitador	Valor ofertado	Valor acreditado	Puntuación
ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO	21 años	21 años	20 puntos
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	7 años	7 años	6,67 puntos
PAYMACOTAS EXTREMA-DURA S.L.U.	17 años	17 años	16,19 puntos
UNIVERSAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN S.L.	16 años	16 años	15,24 puntos

A) 2.2. Experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud titular en la redacción de Planes y estudios de Seguridad.....Hasta 12 puntos.

Se valorará con hasta 12 puntos la mayor experiencia en la redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud del Coordinador de Seguridad y Salud titular con dedicación a los servicios propuesto por el licitador. La redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud está incluida en el objeto de este contrato, y valorar la experiencia del Coordinador en este ámbito contribuye a que los planes estén correctamente elaborados, adaptados a los riesgos específicos de cada obra y a la prevención efectiva de riesgos laborales, asegurando así la correcta ejecución del contrato. En este sentido, el Coordinador de Seguridad y Salud titular a efectos de valoración en este apartado será el mismo propuesto por el licitador para cumplir con los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I para dicho perfil. Por tanto, dicho perfil deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el apartado 5.2.1 del Anexo I.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$V_i = 12 * N_i / N_{\max}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

N_i = Número de años completos de experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud titular propuesto por el licitador i en la redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud.

$N_{\max}$ = Mayor N_i acreditada

Solo se tendrán en cuenta años completos de experiencia. Por lo tanto, dicha experiencia debe estar expresada en números enteros, no admitiéndose decimales. En caso de que un licitador indique la experiencia referida con decimales, se ignorarán los decimales.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta en la que el Coordinador de Seguridad y Salud titular con dedicación a los servicios propuestos por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en la redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud y la oferta en la que dicho Coordinador titular propuesto por el licitador tenga la menor experiencia de dicho tipo. La oferta en la que el Coordinador de Seguridad y Salud titular propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en la redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud obtendrá **12** puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto por el licitador tenga el mayor número de años de experiencia en la redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud. Aquellas ofertas en la que el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto por el licitador no cuente con experiencia en la redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis. Asimismo, los licitadores aportarán:

- (i) **El Curriculum Vitae del Coordinador de Seguridad y Salud propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en la redacción de Planes y Estudios de Seguridad y Salud con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los clientes.**
- (ii) **EL Curriculum Vitae del Coordinador de Seguridad y Salud propuesto haciendo constar expresamente su nombre y apellidos y los años de experiencia en trabajos de coordinación de seguridad y salud en obras de construcción con indicación de los trabajos realizados, fecha de inicio y fin (mes/año) y los clientes. En el Curriculum Vitae se deberá hacer constar TANTO LA EXPERIENCIA MÍNIMA indicada en el apartado 5.2.1 del Anexo I COMO AQUELLA QUE EXCEDA LA MISMA, ya que únicamente ésta será la experiencia objeto de valoración.**

- (iii) Titulación universitaria adecuada para el desarrollo de trabajos en obras de construcción, es decir: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Arquitecto, Arquitecto Técnico o titulación equivalente.
- (iv) Titulación específica en prevención de riesgos laborales de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- (v) Certificado de formación específica en Coordinación de Seguridad y Salud (mínimo 200h).

No será necesario aportar los documentos ii) a v) si se han aportado para el criterio de valoración anterior.

Será responsabilidad de los licitadores contar con los consentimientos necesarios y facilitar toda la información que corresponda a las personas físicas en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que vayan a facilitar a Canal de Isabel II, S.A, M.P. para realizar la valoración del presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Asimismo, deberán informar expresamente a esas personas físicas de que pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en la dirección social de Canal de Isabel II, S.A., M.P. con la referencia RGPD o bien por correo electrónico en la dirección privacidad@canal.madrid. La omisión de este deber de información por parte de los licitadores respecto a las personas físicas cuyos datos de carácter personal figuren en la documentación aportada no generará responsabilidad alguna para Canal de Isabel II. S.A., M.P.

Licitador	Valor ofertado	Valor acreditado	Puntuación
ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO	23 años	23 años	12 puntos
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	7 años	7 años	3,65 puntos
PAYMACOTAS EXTREMA-DURA S.L.U.	15 años	15 años	7,83 puntos
UNIVERSAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN S.L.	22 años	22 años	11,48 puntos

A) 2.3. Aumento de las reuniones mensuales de coordinación ordinarias con los agentes intervinientes en la obra o instalación. Hasta 8 puntos.

Se valorará con hasta 8 puntos el compromiso de realizar una cantidad de reuniones de coordinación ordinarias con los agentes intervinientes en la obra o instalación superior al mínimo establecido en el apartado 3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas de una (1) reunión al mes, sin que suponga gasto adicional para Canal de Isabel II S.A., M.P.

Se establece la siguiente fórmula de valoración:

$$Vi = 8 \times \frac{Ni}{Nmax}$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i .

N_i = Nº de reuniones de coordinación ordinarias con los agentes intervinientes en la obra o instalación por encima del mínimo de una (1) reunión al mes establecido en el apartado 3.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

N_{max} = Mayor N_i acreditada.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que la máxima diferencia de puntuación en la valoración del presente criterio técnico cuantificable dependa de la relación entre la oferta con mayor número de reuniones al mes de coordinación ordinarias con los agentes intervinientes en la obra o instalación y la oferta con menos número de dichas reuniones. La oferta en la que el número de reuniones al mes de coordinación con los agentes intervinientes en la obra o instalación sea mayor obtendrá 8 puntos. La diferencia de puntos entre las ofertas dependerá de la dispersión real entre las ofertas presentadas por los licitadores respecto de la oferta en la que el número de reuniones al mes de coordinación ordinarias con los agentes intervinientes en la obra o instalación sea mayor. Aquellas ofertas en las que los licitadores se comprometan a realizar una reunión al mes de coordinación con los agentes intervinientes en la obra o instalación obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa al presente criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Licitador	Valor ofertado	Puntuación
ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO	5 reuniones	5,71 puntos
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	4 reuniones	4,57 puntos
PAYMACOTAS EXTRE-MADURA S.L.U.	7 reuniones	8 puntos
UNIVERSAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN S.L.	7 reuniones	8 puntos

A) 2.4. Reducción de la huella de carbono de los vehículos.....Hasta 11 puntos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.2.2 del presente Anexo y el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, los licitadores deberán disponer de un (1) vehículo. Se valorará con 11 puntos si el vehículo empleado tiene etiqueta 0 y con 6 puntos si tiene etiqueta ECO.

Este criterio persigue la sostenibilidad y protección ambiental a la que se hace referencia en el R.D. 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Se valorará la clasificación del vehículo en función del potencial contaminante:

1 VEHICULO 0 EMISIONES= 11 PUNTOS

1 VEHICULO ECO= 6 PUNTOS

A efectos de valoración se tendrá en cuenta un máximo de UN (1) vehículo adscrito al contrato. Si el licitador oferta más de 1 vehículo se tendrá en cuenta a efectos de valoración el vehículo de potencial contaminante más bajo.

Si el licitador oferta menos de UN (1) vehículo, se entenderá que el licitador adscribe al contrato el vehículo con distintivo ambiental tipo C de conformidad con lo requerido en el apartado 5.2.2 del Anexo I.

Justificación de la fórmula empleada para la valoración del criterio técnico cuantificable: la fórmula referida hace que el licitador que adscriba al contrato un vehículo cero emisiones obtenga **11** puntos y el licitador que adscriba al contrato un vehículo ECO obtenga 6 puntos. En el caso de que no se adscriba al contrato ningún vehículo ECO/0 se obtendrán 0 puntos.

Los licitadores presentarán su proposición relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas conforme al modelo establecido en el Anexo II bis.

Licitador	Cero Emisiones	ECO	Puntuación
ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO	1	0	11 puntos
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	1	0	11 puntos
PAYMACOTAS EXTRE-MADURA S.L.U.	1	0	11 puntos
UNIVERSAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN S.L.	1	0	11 puntos

3º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

LICITADOR	PUNTUA- CIÓN ECONÓ- MICA	PUNTUA- CIÓN DE: A) 2.1 Expe- riencia del Coordinador de Seguri- dad y Salud titular con dedicación a los servicios que exceda la experien- cia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I (Hasta 20 puntos).	PUNTUACION DE: A) 2.2 Experiencia del Coordinador de Seguridad y Salud titular en la redac- ción de Planes y Es- tudios de Seguri- dad (hasta 12 pun- tos).	PUNTUACIÓN DE: A) 2.3 Aumento de las reunio- nes mensuales de coordina- ción ordinarias con los agentes intervenientes en la obra o ins- talación. (Hasta 8 puntos).	PUNTUA- CIÓN DE: A) 2.4. Re- ducción de la huella de carbono de vehículos (hasta 11 puntos).	TOTAL PUNTOS
1º ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO	48,21	20	12	5,71	11	96,92
2º UNIVERSAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN S.L.	49	15,24	11,48	8	11	94,72
3º PAYMACOTAS EXTREMADURA S.L.U.	48,11	16,19	7,83	8	11	91,13
4º INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.	46,46	6,67	3,65	4,57	11	72,35

Firmado por

***5318**

MARÍA FERNANDA
LORENZO

Mª Fernanda Lorenzo Galán
Jefa Área Técnica